



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL CABO, T.M. DE VALVERDE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

CUADRO RESUMEN DATOS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR			
Administración contratante:	M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
Órgano de contratación:	Alcaldía-Presidencia		
Perfil de contratante:	https://aytovalverde.sedelectronica.es/		
Dirección del órgano de contratación:	C/ Pérez Galdós, n.º 3 38900 Valverde – El Hierro		
Correo electrónico del órgano de contratación:	contratacion@aytovalverde.org		
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1684-1/2021	Tipo de Contrato:	Patrimonial
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado	Tramitación:	Ordinaria
Forma de presentación de ofertas: <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consiste en la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del Quiosco situado en la Plaza del Cabo, T.M. Valverde. Su destino es el de quiosco-cafetería.			
4. DIVISIÓN EN LOTES <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
5. CANON: Importe: 15.523,20 euros			
6. VALOR ESTIMADO: 31.046,40 euros			
7. DURACIÓN DEL CONTRATO: 5 años			
9. PRÓRROGA: Si, máximo 5 años			
10. PLAZO DE GARANTÍA: 2 meses a partir de la finalización de la concesión			
11. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación			
12. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: No			





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

I-DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Objeto del contrato
- Cláusula 2.- Régimen jurídico
- Cláusula 3.- Órgano de Contratación
- Cláusula 4.- Perfil del Contratante
- Cláusula 5.- Acreditación de la aptitud para contratar
- Cláusula 6.- Canon
- Cláusula 7- Duración del contrato

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 8.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa
- Cláusula 9.- Criterios de adjudicación
- Cláusula 10.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 11.- Preferencias de adjudicación en caso de empates
- Cláusula 12.- Mesa de Contratación
- Cláusula 13.- Apertura, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación
- Cláusula 14.- Requerimiento de documentación
- Cláusula 15.- Garantía definitiva y complementaria
- Cláusula 16.- Efectos de la propuesta de adjudicación, Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- Cláusula 17.- Adjudicación del contrato, notificación y publicación

III -FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 18.- Perfección y formalización del contrato

IV -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 19.- Responsable del contrato
- Cláusula 20.- Obligaciones y deberes del adjudicatario
- Cláusula 21.- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- Cláusula 22.- Prerrogativas de la Administración
- Cláusula 23.- Gastos a cargo del adjudicatario
- Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento del contrato

IV -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Modificación de contrato

VII -FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 26.- Reversión
- Cláusula 27.- Rescate
- Cláusula 28.- Resolución de la concesión
- Cláusula 29.- Acto de entrega de llave, comprobación del estado del inmueble e inventario.
- Cláusula 30.-Confidencialidad y tratamiento de datos





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXOS

ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

I- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1.- Descripción del objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del **Quiosco situado en la Plaza del Cabo, T.M. de Valverde** en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establecen y con la oferta del adjudicatario. Su destino es el de quiosco-cafetería.

1.2.- Descripción del inmueble.

El bien inmueble que se pretende arrendar está destinado a quiosco; forma parte de una edificación de una planta de altura. La superficie útil es de 29,17 m² y la construida es de 34,00 m²; de la que 12,04 m² son destinados a la zona de cafetería y el resto repartido en dos aseos (masculino y femenino ambos adaptados para PMR). El área de la terraza para mesas y sillas es de 35 m² en la que se estima la colocación de cuatro mesas de cuatro sillas.

- Ubicación: Plaza El cabo.
- Clasificación urbanística: La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valverde, aprobada definitivamente por la COTMAC el día 17 de Diciembre de 2.002, clasifica el suelo de la parcela de referencia como *Espacio libre público en suelo urbano*
- Linderos: Emplazado junto al parque infantil, el skatepark y la vía pública. Ayuntamiento de Valverde.
- Título de adquisición: Está en trámite regularizar la situación de titularidad formal del dominio de este bien, al objeto de su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad.
- Cargas o gravámenes: No constan.
- Destino del bien: Quiosco.
- Muebles: No tiene.
- Estado de conservación: bueno.

1.3.- Necesidad a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer en el contrato que se licita, así como la idoneidad de su objeto, se concretan, en el informe justificativo emitido por el Órgano de Contratación de fecha 27 de agosto de 2024.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

Código CPV	Descripción
55330000	Servicios de cafetería





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cláusula 2.- Órgano de Contratación (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del M.I. Ayuntamiento de Valverde, es la Alcaldía-Presidencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, al responsable del contrato a que se refiere el artículo 62.2 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cláusula 3.- Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en lo no previsto en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y supletoriamente por la legislación estatal de patrimonio (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas patrimoniales y, en lo no previsto, por la Ley de Contratos y Normas de Derecho privado.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá consideración de ley del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

Cláusula 4.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Valverde (www.aytovalverde.org), se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP, según el cual los órganos de contratación de las Administraciones Locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad autonomía de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En dicha plataforma (www.contrataciondelestado.es), en concordancia con lo establecido en el artículo 63.1 de la LCSP los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet, la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Adicionalmente, con el fin de asegurar la accesibilidad al público, estas cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del procedimiento abierto simplificado de la concesión administrativa del quiosco situado en la Plaza del Cabo se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (www.aytovalverde.org).

Cláusula 5.- Acreditación de la aptitud para contratar (arts. 71 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse entre en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

5.1.- La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y declaración del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.2.- La prueba, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante el modelo de declaración responsable que se adjunta en el Anexo I de este pliego y en el que los licitadores autorizan expresamente a este Ayuntamiento a comprobar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o cualquier otro tipo de deuda con la hacienda municipal. De comprobarse que no se cumplen los requisitos el adjudicatario quedaría eliminado pasando la propuesta de adjudicación al siguiente licitador según el orden propuesto por la mesa de contratación.

5.3.- Solvencia. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

1.- Relación de negocios en los que ha participado o ejecutado en el ámbito al que se refiera la concesión, dentro de los cinco últimos años de similar naturaleza a la aquí referida.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, siendo éste un importe de **31.046,40 euros** y con una vigencia durante toda la concesión y periodo de garantía.

3.- Currículo de los solicitantes, en relación con actividades de similar naturaleza realizadas con anterioridad, así como en su caso, del personal a su servicio que vaya a formar parte del personal en la actividad objeto de la concesión.

Cláusula 6.- Canon.

El canon mínimo que servirá de base a la licitación es de **258,72 euros/mes, lo que supone 3.104,64 euros/año.**

El importe total de la concesión mínima por el periodo de 5 años asciende a **15.523,20 euros.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **31.046,40 euros.**

El pago del canon se realizará con una periodicidad trimestral, dentro de los cinco primeros días del mes en curso, debiendo a estos efectos el concesionario depositar las cantidades correspondientes en la Tesorería Municipal, en la cuenta que se le indique.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cláusula 7.- Plazo de duración de la concesión y fecha de comienzo

7.1.- Duración inicial: El plazo de duración de la concesión patrimonial será de **cinco (5) años**, a contar desde la formalización del contrato de adjudicación.

7.2.- Prórroga del contrato: La concesión **podrá prorrogarse anualmente de forma expresa hasta un máximo de 5 años**. Para acordar la prórroga el órgano de contratación tendrá en cuenta el cumplimiento efectivo de las obligaciones de la concesión, la correcta utilización de los bienes, la adecuación del servicio ofrecido y todo aquello que pueda influir en el correcto funcionamiento del servicio y que redunde en el interés general.

Una vez finalizada la concesión, el concesionario cesará el uso privativo del dominio público y revertirá al Ayuntamiento con las instalaciones fijas, el equipamiento mobiliario aportado, en su caso, por el contratista como mejoras y el que, en su caso, el Ayuntamiento hubiera aportado durante el tiempo de la concesión, sin obligación de reintegro.

La permanencia en el uso privativo de dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia, ni tampoco eximirá al concesionario de seguir abonando el canon hasta la entrega efectiva del local. La pérdida de la posesión sin haber completado una mensualidad no dará derecho a la devolución de la mensualidad abonada.

El órgano de contratación ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de intereses público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen, o sin él cuando no proceda.

La actividad deberá iniciarse en el plazo máximo de **UN MES (1)** a contar desde la firma del correspondiente contrato. No obstante, podrá acordarse un plazo mayor si así fuera necesario y lo solicitada el concesionario, para realizar aquellas actuaciones necesarias para el inicio de la actividad. El concesionario estará obligado a abonar el canon desde el inicio del mes inmediato posterior a la firma del contrato, haya iniciado o no la actividad.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

8.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL LICITADOR DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**.

No se podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.

8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación será anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin embargo no tiene carácter electrónico, **utilizándose la modalidad de presentación manual**, dado el carácter privado del contrato y al objeto de favorecer la concurrencia de participantes que por el sector al que se destina no están obligados a la licitación electrónica.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en la Calle Pérez Galdós n.º 3, 38900 Valverde, Isla de El Hierro, en horario de 09:00 a 14:00 horas (hora local), dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presenten proposiciones por correos, deberá anunciar la presentación de la misma mediante el envío de correo electrónico a la dirección contratacion@aytovalverde.org junto con el resguardo de presentación de la proposición en correos de la proposición, dentro del plazo de presentación de las proposiciones, es decir, la presentación en correos y el envío del correo electrónico a la dirección indicada debe realizarse dentro del plazo de quince días naturales de presentación de proposiciones.

8.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las respuestas a dicha información adicional o complementaria se publicarán en el Perfil del Órgano de Contratación, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP en relación con las características del objeto de la presente licitación y aras de facilitar información adicional sobre el expediente de contratación a los operadores económicos para la elaboración de sus proposiciones, se abre un periodo de visitas del inmueble objeto de licitación, que será 5 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en horario laboral de 09:00 a 13:30 horas, con aviso previo de 24 horas de antelación a la Oficina Técnica Municipal, al teléfono 922550025 ext. 4120 / 4130 o a los correos electrónicos: mmachin@aytovalverde.org / igilroldan@aytovalverde.org

8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del Quiosco situado en la Plaza del Cabo, T.M. Valverde**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A» Documentación administrativa.
- Sobre «B» Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios objetivos de adjudicación.
- Sobre «C» Documentación relativa a los criterios sometidos a un juicio de valor.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- Sobre A. Documentación administrativa.

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos previos**, e incluirá:

a) Documentos que acrediten la personalidad, y en su caso, la representación.

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y declaración del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro. Acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo al modelo del **Anexo I**.

- Sobre B. Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios objetivos de adjudicación.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

- Sobre C. Documentación relativa a los criterios sometidos a un juicio de valor.

Incluir los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, siendo:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- **Memoria de Plan de explotación y funcionamiento.**
- **Información relativa a las mejoras en las condiciones de explotación que estime que puedan resultar de interés.**

Cláusula 9.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios se puntuarán en orden decreciente, adjudicándose la concesión al licitador que obtenga la mayor puntuación tras la suma de todos los criterios.

Los criterios son los siguientes:

1.- Criterios Objetivos:

Criterio 1: Canon (de 0 a 60 puntos)

El canon (que deberá expresarse en cómputo anual que se pretende abonar) se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- A la mejor oferta se le asignará el máximo de los puntos correspondiente a este criterio.

2º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*moe)/O,$$

donde "P" es la puntuación,

"pm" es la puntuación máxima del criterio que se valora.

"moe" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2.- Criterios sometidos a un juicio de valor:

Criterio 2.1: Plan de explotación y funcionamiento (de 0 a 25 puntos): Se incluirá en este apartado:

a) Calidad de los equipamientos a instalar para la prestación de servicios adecuados, para cuya valoración se incluirá en la memoria la descripción y presupuesto detallado de aparatos de cocina, enseres, mobiliario interior, exterior, diseño y decoración del mismo (**de 0 a 15 puntos**).

El formato de presentación de la Memoria será de un número de páginas máximas de 15 a doble cara, debidamente firmada por el licitador.

b) Número de empleos que se piensa incluir en la actividad, con especificación de la jornada de trabajo así como de las sustituciones del personal, debiéndose tener en cuenta la formación en hostelería, y dando prioridad a la contratación de personas desempleadas (**de 0 a 10 puntos**).

Criterio 2.2: Información relativa a las mejoras en las condiciones de explotación que estime que puedan resultar de interés (de 0 a 15 puntos)

a) Tener trabajador/es con dominio de algún idioma (preferentemente inglés) y formación sanitaria (por ejemplo, curso de primeros auxilios, etc.) (de 0 a 4 puntos).

b) Posibilidad de celebración de actos culturales (música, literatura,..), con aforo limitado a la capacidad del local (de 0 a 4 puntos).





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

c) Por la mejora en la ampliación de días u horario mínimo de apertura y cierre exigido en el PCAP (de 0 a 7 puntos).

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Cláusula 10.- Admisibilidad de Variantes

No se admitirán variantes. Se consideran mejoras las que no tengan coste para el Ayuntamiento y variantes aquellas que, incrementen el precio del contrato. Solo se puntuarán aquellas mejoras que el Ayuntamiento decida aceptar en atención al interés de las mismas, no considerando mejoras aquellas que el licitador esté obligado a prestar o aportar según lo dispuesto en los pliegos que rigen esta licitación.

Cláusula 11.- Ofertas anormalmente bajas

Para poder identificar posibles ofertas que incurran en baja anormal, se tendrá en cuenta el **criterio económico**.

Cuando en aplicación del parámetro establecido en los criterios de valoración de las ofertas con relación a la oferta económica, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior a los parámetros base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

2.- Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra proposición.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja las que sean superiores a 25 unidades porcentuales de los parámetros base de licitación.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres proposiciones de menor cuantía.

Cláusula 12.- Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se exponen a continuación, de forma que si de acuerdo con el primer criterio no se obtuviera un desempate se pasaría al siguiente criterio y así sucesivamente.

Criterios de desempate:

- a) No contar el licitador con otros negocios de hostelería.
- b) Mayor número de trabajadores empleados en el quiosco.

En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se adjudicará mediante sorteo.

Cláusula 13.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Cláusula 14.- Apertura, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura del **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa presentados en tiempo y forma** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De no ser subsanada en plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de Contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. Las actas de la Mesa de Contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en la que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesarios comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Posteriormente, se procederá a la apertura y valoración del **Archivo electrónico Sobre «C» Documentación relativa a los criterios sometidos a un juicio de valor.**

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Realizada la valoración del Sobre «C», se procederá a la apertura del sobre **Sobre «B», que contiene las ofertas económicas y de criterios cuantificables automáticamente.**

La apertura de los sobres podrá realizarse sucesivamente en una misma sesión si no se requiere subsanación ni informes técnicos.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Cláusula 15.- Requerimiento de Documentación

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa establecida en la cláusula 5.3 así como de haber constituido la garantía definitiva al tiempo que se procede por parte del Ayuntamiento a comprobar que el licitador propuesto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación, corresponde de forma indelegable su calificación a la mesa de contratación, por lo que una vez calificada favorablemente esta, por el órgano de contratación, previos trámites de fiscalización oportunos, se procederá a la adjudicación.

Cláusula 16.- Garantía Definitiva y complementaria (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería Municipal de la Corporación.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal de la Corporación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal de la Corporación.

En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establece en dos meses a contar desde la fecha de finalización de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 17.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 18.- Adjudicación del contrato, notificación y publicación

A.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de Contratación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifique los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúnan los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valverde y, adicionalmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato, deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

B.- Adjudicación a ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

C.- Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

D.- Notificación y publicación de la adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La notificación contendrá los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta, incluidas, en su caso, las razones de no admisión de ofertas con soluciones consideradas equivalentes por el licitador. Se incluirá también el desglose la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.
- c) Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas. En el caso de haberse seguido un procedimiento con negociación, aspectos esenciales del desarrollo de la misma.
- d) Importe de la garantía definitiva
- e) Plazo máximo para formalizar el contrato.

Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer recurso previsto en la cláusula 3 de este pliego, o directamente el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato, su unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la LCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Responsable del contrato

El órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación a un responsable técnico del contrato.

El responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, e informando oportunamente al órgano de contratación sobre cualquier incidencia o deficiencia detectada.

Cláusula 21.- Obligaciones del concesionario

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Destinar las dependencias, objeto del contrato, al uso específico del servicio del quiosco, sin aplicarlas a otros distintos, no cederlas, enajenarlas o gravarlas. Queda prohibido al concesionario de la explotación el sub-arriendo, traspaso del derecho de explotación o cualquier otra forma de cesión a un tercero.
- Asimismo, deberá obtener todos los permisos necesarios para su apertura y funcionamiento y estar dado de alta en Hacienda y Seguridad Social tanto el titular como los trabajadores. Igualmente, y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, habrá de acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia de la concesión. Se considerará cumplida la anterior obligación si el concesionario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

De la póliza suscrita se dará traslado al Ayuntamiento de Valverde.

- El adjudicatario deberá obtener los permisos sanitarios pertinentes y será el único responsable de la calidad y el buen estado de los alimentos, y estará sometido a las inspecciones técnico-sanitarias periódicas que puedan determinarse por las autoridades competentes, incluidos los servicios de desratización y desinsectación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por su contratación.
- Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de la normativa legal en materia de condiciones higiénicas respecto a los productos servidos en el establecimiento. Los proveedores de estos productos deberán estar acreditados y el concesionario será responsable de las alteraciones que





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

éstos puedan presentar. Se efectuará diariamente recogida selectiva de la basura generada, restos de comidas y residuos orgánicos, así como del vidrio, plástico, papel y cartón de los embalajes de los productos utilizados, procediendo a su retirada hasta los contenedores dispuestos por los servicios municipales. El Ayuntamiento velará por la calidad e higiene del servicio, mediante los mecanismos que crea oportunos.

- Dotar al quiosco del equipamiento necesario para la correcta apertura del mismo, así como del mobiliario y enseres pertinentes para realizar la actividad, sin perjuicio de que el arrendatario retire dichos enseres una vez finalizado el contrato.

Así mismo, todas las instalaciones y equipamientos deberán estar debidamente instalados y contar con la documentación preceptiva.

- Mantener un buen estado los bienes objeto de la concesión durante el plazo de vigencia de la misma, realizando a su costa trabajos de conservación, mantenimiento, y cuantas reparaciones sean precisas para ello, sin perjuicio de las autorizaciones municipales correspondientes. La Administración podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique.

- **El horario de apertura y cierre será el que de acuerdo a la legislación vigente tenga el sector, estableciendo el horario mínimo:**

- **Jueves a domingo: 12:00 a 21:00 horas.**

- **En su caso, en época estival 11:00 a 22:00 horas.**

No obstante lo anterior, se podrá acordar otro horario si, previa autorización del Ayuntamiento y a solicitud motivada del concesionario, el horario establecido no resultará rentable en determinadas épocas por circunstancias debidamente justificadas.

Asimismo, se podrá autorizar el cierre de las instalaciones durante un mes continuado para descanso del personal, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo. Siendo obligatoria su apertura durante los meses de abril hasta diciembre, ambos incluidos.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar, de forma puntual, la modificación de horarios y aperturas en función de las actividades que se desarrollen en la plaza, si las mismas no fueran compatibles con las actividades del quiosco, sin indemnización alguna y siempre de forma motivada.

- No superar los límites de la explotación. No obstante, la concesión dará derecho a la instalación de una terraza con un máximo de **cuatro mesas de cuatro sillas** conforme a la disponibilidad del espacio.

- La colocación de cualquiera de estos elementos se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Regulación del Paisaje Urbano, publicada en el B.O.P núm. 118, de 30 de septiembre de 2016, que nunca podrá impedir la libre circulación de las personas por la zona de paso del parque. Las mesas, sillas se retirarán diariamente al terminar la jornada laboral, sin que puedan dejarse apiladas en la vía pública. Asimismo deberá quedar la zona ocupada, después de la retirada, en perfecto estado de limpieza y libre de papeles, colillas, etc.

- No podrá incrementar el nivel de ruido de la zona.

- Dado que el inmueble se encuentra en espacio público, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana (B.O.P. núm. 80, de 5 de julio de 2021) el adjudicatario está obligado “a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

limpio una vez finalizada ésta”. No podrá depositar ningún tipo de desecho fuera del quiosco.

Así mismo, deberá hacerse cargo de la limpieza diaria de los baños públicos existentes junto al quiosco, sin que por ello pueda impedir el acceso a los mismos a ningún ciudadano y dotarlo de los elementos de limpieza necesarios (jabón, papel, etc) .

- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los quioscos, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética, decoro e higiene. Al final de cada jornada, el concesionario deberá dejar limpio de residuos el emplazamiento del quiosco y su zona adyacente.

- Con carácter general, no se permitirá ocupar, con elemento alguno, más espacio público que el autorizado en la concesión, ni colocar en torno o en las proximidades del quiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos, antenas, soportes publicitarios o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio.

- Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo.

- La instalación de otro tipo de elementos accesorios como marquesinas, toldos o máquinas de aire acondicionado, requerirá autorización expresa, sujetándose su instalación a las condiciones que se determinen al efecto.

En cualquier caso, no se permitirá la instalación y/o uso de aparatos de reproducción de sonido e imagen.

- Serán de cuenta del adjudicatario las obras de conservación y mejora. Se entenderá incluida como obligación de conservación las obras de mantenimiento necesarias para mantener el aspecto interno y externo en adecuadas condiciones de uso y ornato, incluida la pintura. En caso de duda sobre la magnitud de las obras a realizar se solicitará informe a los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, si por falta de mantenimiento del arrendatario, se diera lugar a una reparación mayor, serán de cuenta del arrendatario los desperfectos ocasionados.

- Deberá informar al Ayuntamiento de forma inmediata de cualquier desperfecto que se ocasione y que deba dar lugar a una reparación que exceda del simple mantenimiento. El incumplimiento de este deber conllevará el abono por el concesionario de los perjuicios que su omisión pudiera causar.

- El adjudicatario y sus empleados observarán en todo momento una conducta de respeto y corrección en el trato con los clientes.

- El adjudicatario no podrá hacer uso del “derecho de reserva de admisión” menos en los supuestos de alteración del orden público.

- El adjudicatario deberá hacer constar en lugar visible la prohibición de vender bebidas alcohólicas.

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

- No se permitirá la instalación de máquinas recreativas, tipo tragaperras y/o juegos de azar.

Cláusula 22.-Prerrogativas de la Administración





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

22.1.- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas.

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

22.2.- Serán derecho y facultades del Ayuntamiento:

a) La contratación por parte del adjudicatario del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del servicio no otorga a favor de sus trabajadores ninguna relación laboral ni de dependencia con el Ayuntamiento. Su situación y retribuciones se regularán por las normas del Derecho Laboral, a cargo exclusivamente del adjudicatario.

b) El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del servicio de quiosco e inspeccionar el local, las instalaciones y sus obras.

c) Otorgar o denegar la autorización respecto de la relación de tarifas del servicio, así como de sus modificaciones y variaciones.

d) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que, en función del interés público, sean aconsejables, sobre los horarios, ubicación, precios, etc.

e) Podrá resolver el contrato en el supuesto de que el contratista incumpla las obligaciones que le corresponden, lo que comportará que éste ya no podrá hacer uso de las instalaciones objeto de este contrato, sin derecho a indemnización alguna. Así mismo, podrá el Ayuntamiento revocar el contrato del quiosco antes del plazo establecido por motivos de interés público. En este caso, el contratista tendrá derecho a que se le devuelva una parte proporcional del precio pagado, cantidad que cubrirá la totalidad de daños y perjuicios que le suponga la revocación anticipada.

f) En relación con las autorizaciones previas a obtener por el contratista, y en cuanto a ruidos, sanidad, contratación y seguros, se estará a lo dispuesto por la legislación sectorial aplicable en cada caso.

Cláusula 23.- Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los siguientes gastos correspondientes al inmueble: tasa de agua, tasa por el servicio de basura, tasa por el servicio de alcantarillado, así como el consumo de energía eléctrica.

Los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento del contrato

Cuando el adjudicatario haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de hasta un 10% del presupuesto total de adjudicación (sin IGIC) en proporción a la gravedad.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las obligaciones generales y específicas establecidas en la cláusula 21 de este pliego.

Si, tras el oportuno procedimiento que incluirá en todo caso la audiencia del adjudicatario, se estableciera que el incumplimiento es considerado como muy grave, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación, sin IGIC, por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3% y 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

VI - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cláusula 25.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o por causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

VII -FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26.- Reversión

Al término del plazo de concesión, el quiosco revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos, cesando el uso privativo del dominio público, debiendo encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de concesión el Ayuntamiento designará un Técnico, con la misión de controlar el estado del edificio, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán a cuenta del concesionario.

Finalizada la concesión y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacía, a disposición del Ayuntamiento, el quiosco objeto de la utilización, pudiendo acordarse y ejecutarse el lanzamiento si así no lo hiciera.

La reversión de los bienes objeto de concesión y de las obras e instalaciones que resultaran afectadas, no producirá en ningún caso derecho a la indemnización a favor del concesionario.

Cláusula 27.- Rescate

La Administración municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante a indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

Cláusula 28.- Resolución de la concesión

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 del mismo texto





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

legal, y específicamente por las siguientes:

- a) La caducidad por el vencimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- c) Por declaración de concurso o la declaración de insolvencia del concesionario.
- d) Por falta de pago del canon.
- e) Por el no ejercicio de la actividad por el adjudicatario durante un periodo superior a un mes, salvo lo previsto en este pliego, así como por causa justificada y previa autorización municipal.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Por la cesión o el traspaso de la concesión a terceros sin el expreso consentimiento del concedente.
- h) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los productos servidos, así como por la mala prestación del servicio.
- k) Por el incumplimiento de las condiciones del presente pliego o de la oferta presentada.
- l) Las demás establecidas en la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada, según el artículo 113 RGLCAP. En este supuesto, la determinación de los daños que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación.

Cláusula 29.- Acto de entrega de llave, comprobación del estado del inmueble e inventario.

Terminado el plazo de la concesión administrativa se celebrará el acto de entrega de llave, comprobación del estado del inmueble e inventario, levantándose la correspondiente acta que deberá estar firmada por ambas partes (Concesionario y Ayuntamiento).

Cumplidas por el concesionario las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía que se establece en **dos meses** a contar desde la fecha de finalización de la concesión, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

En caso de que el arrendatario deba indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, la indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del concesionario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 30.- Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1.- Deber de confidencialidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una «declaración responsable complementaria», en el modelo recogido en el correspondiente anexo al PCAP, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de “confidencial”, teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

30.2.- Protección de datos de carácter personal.

1.- Si para la ejecución del presente contrato se requiere el tratamiento de datos de carácter personal se deberá atender en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

2.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de Valverde.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por Ayuntamiento de Valverde.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Ayuntamiento de Valverde de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de Valverde.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Ayuntamiento de Valverde. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@aytovalverde.org, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

3.- De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con Ayuntamiento de Valverde. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

4.- De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio. El contratista o adjudicatario deberá presentar, si es requerido para ello, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

**EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL
(D.A. TERCERA.8 LCSP)**

**APROBADO POR EL ALCALDE
ENTERADO Y CONFORME**

**El Adjudicatario
Fecha:**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a		DNI/NIE/Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o en representación de:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P:	Tfno:	Tfno:	e-mail:

EXPONE

PRIMERO: Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la adjudicación de la “**Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del Quiosco situado en la Plaza del Cabo, T.M. Valverde**” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

Por lo que SOLICITA la admisión de la oferta que se adjunta, presentando los siguientes documentos:

- Oferta económica, conforme al modelo contenido en el **Anexo II** del PCAP.
- Plan de explotación y funcionamiento e información relativa a las mejoras en las condiciones de explotación.

El consentimiento en materia de protección de datos, se entiende otorgado para la integridad del procedimiento de contratación al que se opta, siendo necesario para la correcta tramitación del mismo que como mínimo se marque la casilla relativa a la tramitación y gestión de expedientes administrativos. (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA).

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos en la Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable M.I. Ayuntamiento de Valverde

Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

los Encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable

M.I. Ayuntamiento de Valverde

Finalidad Principal

Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Valverde.

Legitimación

Consentimiento

Destinatarios

Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

SEGUNDO: Que declaro bajo mi responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que de acuerdo con el artículo 140.1 4º de la LCSP, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas por medios electrónicos, en la siguiente dirección de correo electrónico





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Que la empresa a la que represento (**marcar lo que proceda**):

- Ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.
- No ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

TERCERO: En el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato: (**márquese lo que proceda**):

AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de la oposición expresa por el licitador, éste deberá de aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valverde.

Para la acreditación del alta en el IAE, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente,
En Valverde, a la fecha de la firma,

El licitador,
documento firmado electrónicamente





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

D/D^a DNI/NIE/Pasaporte:

Domicilio: Municipio:

C.P: Tfno: Móvil: e-mail:

En nombre propio o en representación de: DNI/NIE/Pasaporte:

Domicilio: Municipio:

C.P: Tfno: Tfno: e-mail:

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que acepta para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación de la “**Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del Quiosco situado en la Plaza del Cabo, T.M. Valverde**”

1.- Que en relación a la Contraprestación al Servicio de Limpieza de Espacios Públicos: (Marcar lo que proceda)

Me comprometo a asumir el cumplimiento del Servicio de Limpieza de Espacios Públicos, que corresponde a la limpieza de la zona de ocio (parque infantil y alrededores) y la recogida de basura).

No me comprometo a asumir el cumplimiento del Servicio de Limpieza de Espacios Públicos, que corresponde a la limpieza de la zona de ocio (parque infantil y alrededores) y la recogida de basura).

2.- Se compromete a asumir el cumplimiento de dicha concesión con estricta sujeción a los requisitos exigidos, ofertando el siguiente canon anual:

CANON ANUAL: _____ **EUROS**

Declarando:

Que acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego sin excepción o reserva alguna.

En Valverde, a la fecha de la firma,

El licitador,
documento firmado electrónicamente





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña _____, en calidad de : (márquese con una “X” lo que proceda)

- **Miembro de la Mesa de contratación, en particular, actuando como:**
- **Presidente.**
- **Vocal**
- **Secretario**

- **Asesor técnico o experto independiente**
- **Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores**
- **Miembro del comité de Expertos.**

En relación con la licitación denominado: “**Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del Quiosco situado en la Plaza del Cabo, T.M. Valverde**”

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

a) Que no me encuentro en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato.

Se entenderá como **concepto de conflicto de intereses** el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... *al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación*”.

Así como el concepto de conflicto de intereses regulado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, comprendiendo “... *al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

b) Así mismo, podrán en conocimiento de la Sección de Contratación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECLARO igualmente que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la licitación, y acepto que solo serán utilizados respecto de las funciones que me corresponden, y que no serán revelados a ninguna tercera parte. Asimismo declaro que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

En Valverde, a la fecha de la firma,

documento firmado electrónicamente

